



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SANEAMIENTO
DEMANDANTE: PABL ANTONIO ESPITIA MONTAÑEZ
DEMANDADO: VÍCTOR CETINA y AGUSTINA MALAGÓN Vda. De CETINA
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00196-00

ANTECEDENTES

Mediante auto del 17/09/2022 se admitió la demanda de saneamiento de la referencia, interpuesta bajo los postulados de la Ley 1561 de 2012. Se ordenó darle el trámite previsto en el art. 5 de la Ley 1561, esto es, el verbal especial para otorgar títulos de propiedad a poseedores y/o sanear falsa tradición.

CONSIDERACIONES

Con el fin de darle impulso al proceso y en cumplimiento de las órdenes emitidas en el auto admisorio de la demanda, como quiera que ya obra constancia de las publicaciones en prensa, radio y valla, acreditándose por la parte demandante el emplazamiento de los señores Víctor Cetina, Agustina Malagón Vda. De Cetina, personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de saneamiento y de los colindantes, conforme a lo establecido en el inciso 4º del artículo 108 del C.G.P., se ordenará incluir el presente asunto al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- Por Secretaría **INCLÚYASE** al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la solicitud de emplazamiento de los demandados Víctor Cetina, Agustina Malagón Vda. De Cetina, personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de saneamiento y de los colindantes¹. Vencido el término después de su inclusión se les entenderá emplazados en debida forma conforme a lo reglado en artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo entonces al nombramiento de curador.

¹ Carlos Russi, José del Carmen Espitia, Juan José Franco G y carretera a Gachantivá.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **003**, de hoy **veintisiete (27) de enero de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9ffe939801649bf0f6cb132c8f19c56d5586be7cb63ac25c4eae84251f1ab6**

Documento generado en 26/01/2023 05:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>